

# INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA CRIMINAL

**Brigadier General. SAUL TORRES MÓJICA**

Director General INPEC

Julio 15 de 2014

1

UNO

2

DOS

3

TRES

# Contenido

- Video – Mundial en las Cárceles. 
- Comportamiento demográfico de la población privada de la libertad
- Causas que contribuyen a la Crisis del Sistema Penitenciario y Carcelario:
  1. Nivel de Sobrepoblación superior al 20%.
  2. Enfoque punitivo de la Política Criminal
  3. Limitación de la detención preventiva.
  4. Deficiencia en la prestación de los Servicios de Salud.
  5. Insuficiencia de recursos para el operador penitenciario y carcelario
  6. La Responsabilidad de los Entes Territoriales esta a cargo del INPEEC

# 2

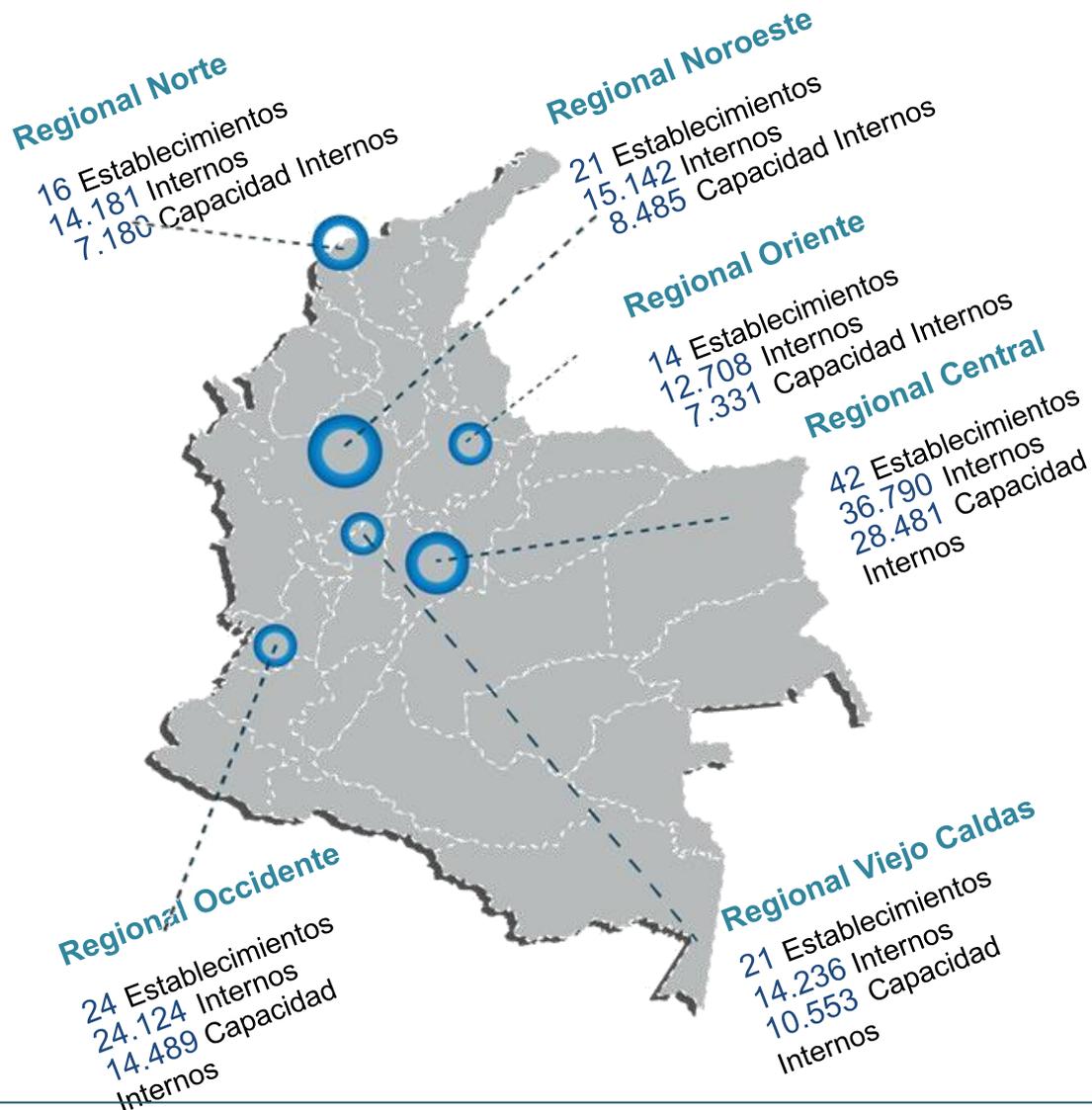


## COMPORTAMIENTO DEMOGRÁFICO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD



**MinJusticia**  
Ministerio de Justicia  
y Derecho

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**138**  
 Establecimientos  
 6 Regionales

**132** Establecimientos  
 Penitenciarios y  
 Carcelarios del  
 Orden Nacional

**3** Complejos  
 Penitenciarios  
 y Carcelarios

**2** Complejos  
 Metropolitanos  
 Penitenciario  
 y Carcelario

**1** Colonia Penal  
 Agrícola

Fuente: CEDIP 09/07/2014

## Población reclusa en Colombia



**117.181**

Población de Internos Intramural



**36.142 \***

Detención y Prisión Domiciliaria- INPEC



**4.325**

\* Con dispositivo electrónico INPEC  
Incluidos en Domiciliaria



**2.259**

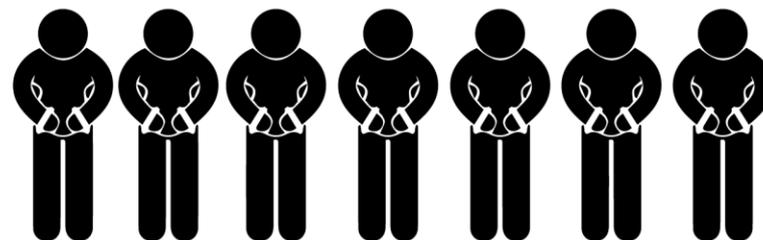
Cárceles Departamentales-  
Distritales y Municipales



**1.492**

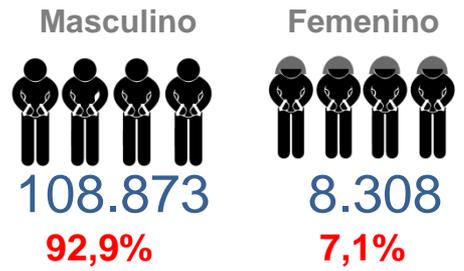
Policía y Ejército

**Total General**  
**157.074**

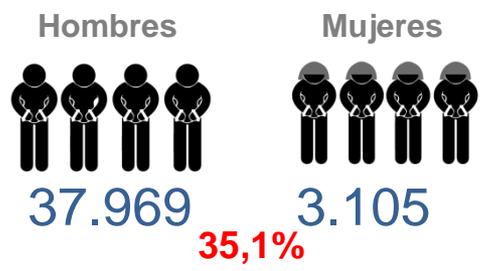


Fuente: CEDIP 09/07/2014

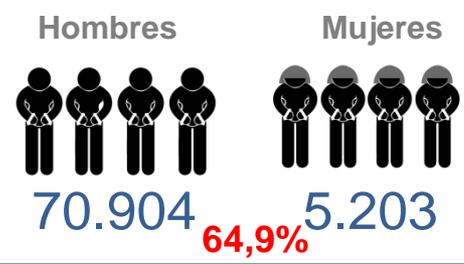
**SEXO**



**Internos Sindicados**

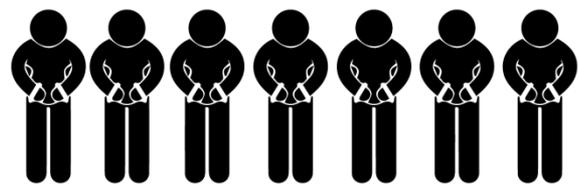


**Internos Condenados**



# Población Intramural

# 117.181



Capacidad  
**76.519**

Sobrepoblación  
**40.662**

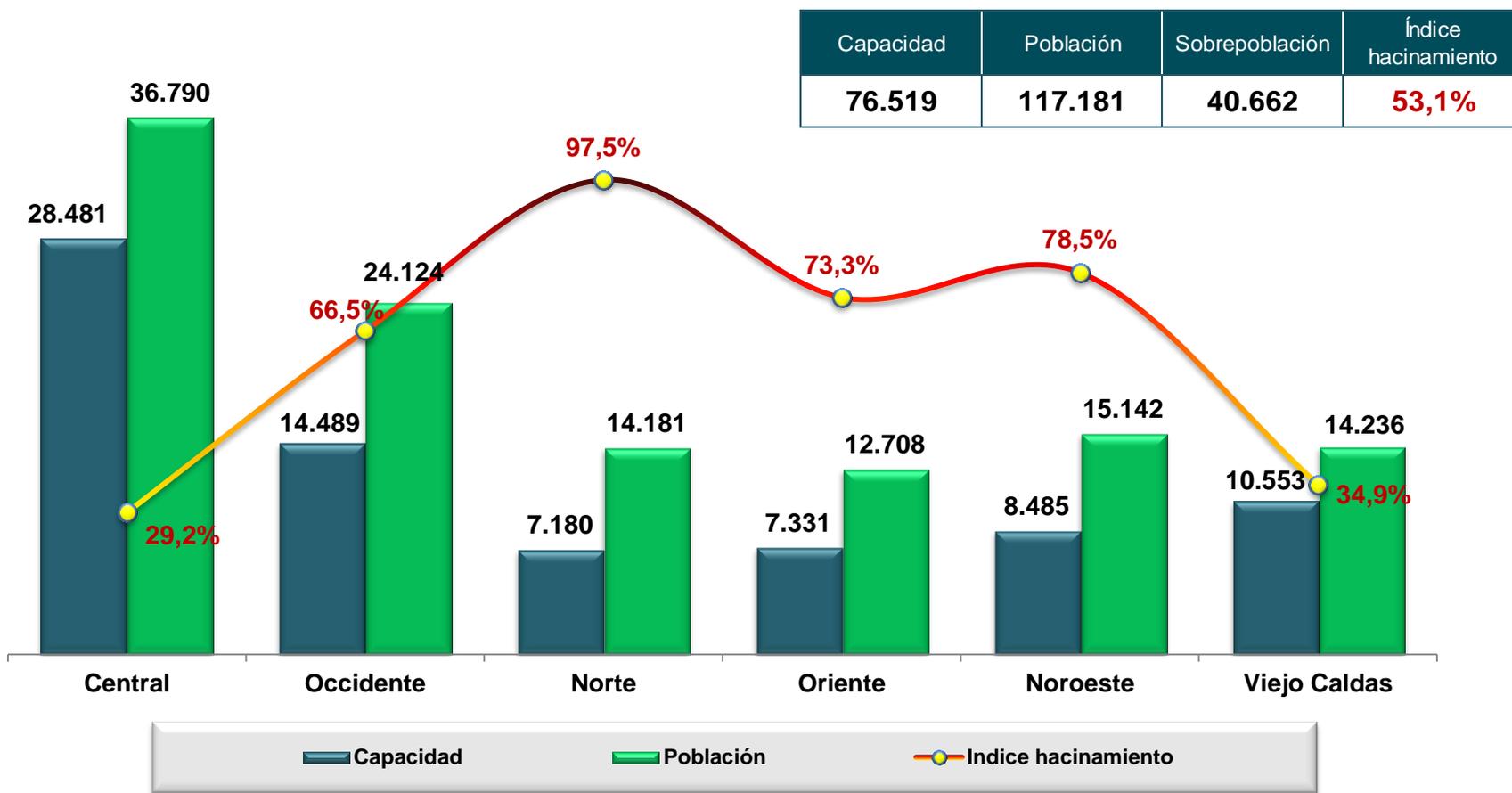
## Índice de hacinamiento

# 53,1%



Fuente: CEDIP 09/07/2014

# Índice hacinamiento por regionales



# 3



## CAUSAS QUE CONTRIBUYEN A LA CRISIS DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO



**MinJusticia**  
Ministerio de Justicia  
y Derecho

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

- **Causas que contribuyen a la Crisis Penitenciaria y Carcelaria en Colombia**



1

- Nivel de **Sobrepoblación** superior al 20%  
(HACINAMIENTO)

### EPMSC- Riohacha

Capacidad=100  
sobrepoblación = 459  
Índice de Hacinamiento= 453,0%

### EPMSC Magangué

Capacidad= 56  
Sobrepoblación=200  
Índice de Hacinamiento= 357,1%

### EPMSC- Santa Marta

Capacidad= 312  
Sobrepoblación=1075  
Índice de Hacinamiento= 344,6%



1

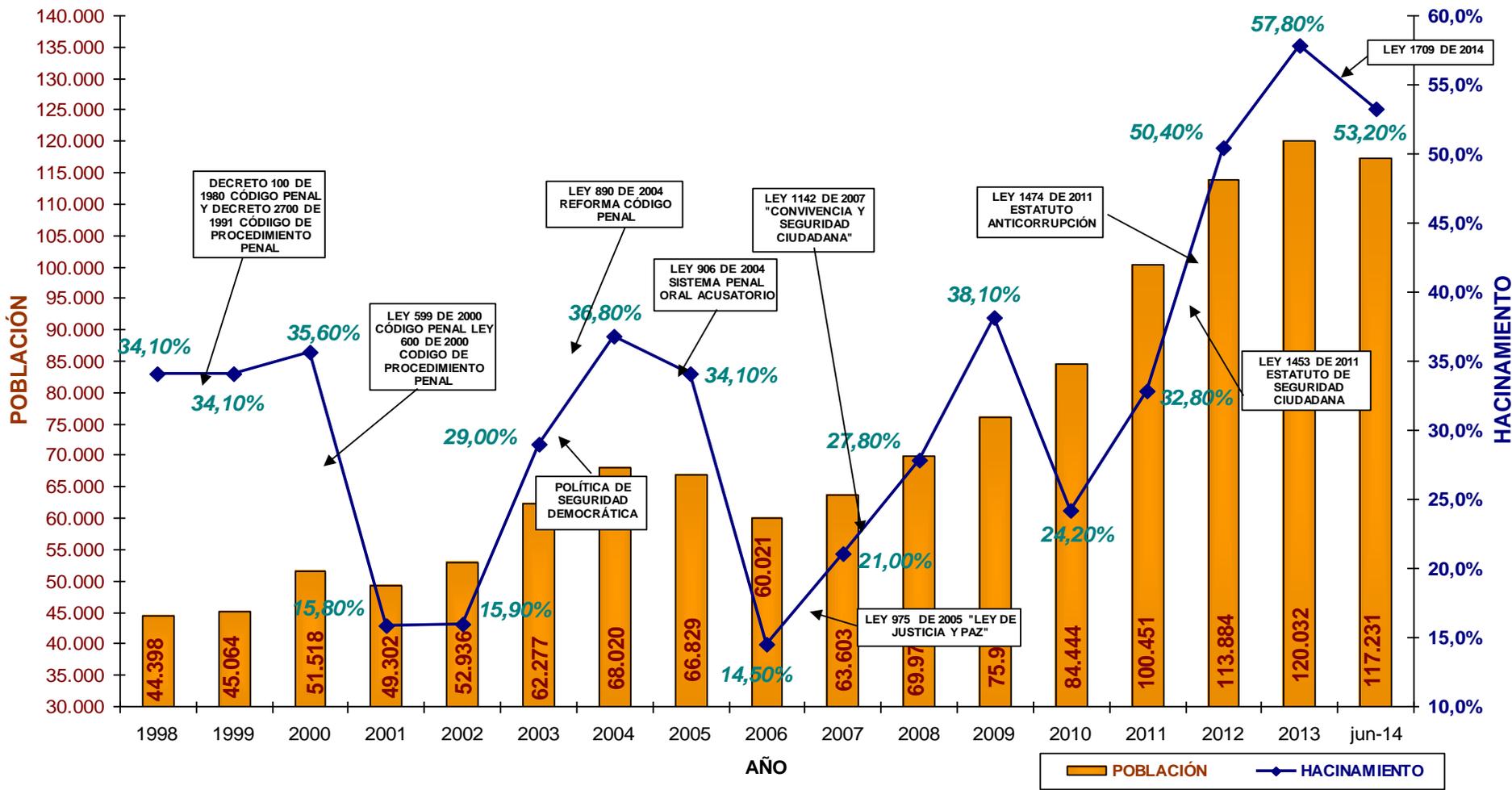
## • Nivel de **Sobrepoblación** superior al 20% (HACINAMIENTO)

- Colombia ocupa el **6** lugar en sobrepoblación a nivel Suramérica entre 13 Países y el **59** lugar a nivel Mundial entre 222 Países.
- La concentración del hacinamiento es asimétrica, perjudica ciertas regiones del país.
- El hacinamiento afecta de manera generalizada a las mujeres privadas de la libertad.
- No se logra el desarrollo pleno de los programas enfocados hacia la humanización y resocialización del individuo, por la falta de recursos técnicos, profesionales, materiales y espacios cuantitativamente racionalizados.
- Violación de los Derechos Humanos de la población privada de la Libertad.
- No existen condiciones para la clasificación de ERON en la población Condenada y Sindicada.
- Condiciones permanentes para la Declaratoria del Estado de Emergencia.



2

# Enfoque Punitivo de la Política Criminal



## 2

# Enfoque Punitivo de la Política Criminal

- Contribuye al Incremento permanente de la población reclusa, ejemplo de ello, la Ley de Seguridad Ciudadana genero un crecimiento de 25 puntos entre el 2011-2013.
- Endurecimiento de las penas. El Código Penal ha sido reformado mas de 37 veces en los últimos años.
- Ausencia de un política criminal y penitenciaria coherente enmarcada en la racionalización del uso de la prisión.
- Existe dispersión institucional y falta de coherencia entre las diferentes instituciones encargadas de formular los lineamientos de una política criminal para el Estado Colombiano.
- El enfoque punitivo no permite que se utilicen las alternativas al Sistema Penal y a la pena privativa de la Libertad.



# 3

## • Limitación de la detención preventiva

Constitución  
Política

- Art 2. las autoridades públicas están instituidas para proteger la vida, honra, bienes y demás derechos de los ciudadanos. De aquí se deriva la obligación constitucional del Estado de velar por la seguridad de los ciudadanos.
- Art 93. Tratados y c convenios Internacionales que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Convención  
Americana de  
Derechos Humanos

- Art. 9.3. : **“La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier otro momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo”**

Sentencia T-153 de  
1998 Corte  
Constitucional

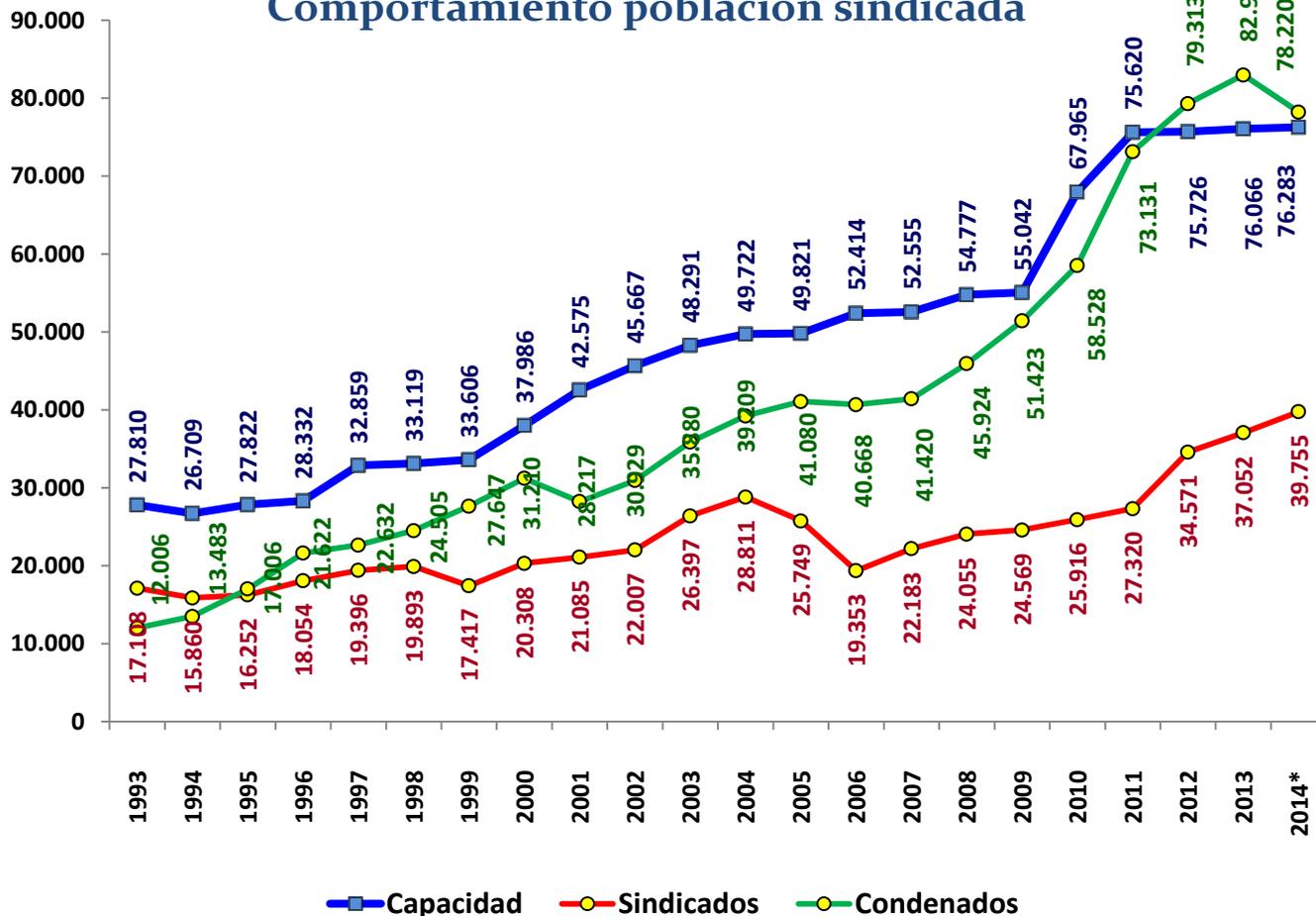
- Es importante llamar la atención acerca de que el principio de la presunción de inocencia exige que la detención preventiva se aplique únicamente como medida extrema (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las Reglas Mínimas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad).
- Siendo la detención preventiva una medida extrema, existen normas legales que van en contra, que consecuentemente observa alto número personas detenidas preventivamente, **“lo que constituye una de las causas del hacinamiento carcelario”**

3

# Posibles soluciones al Uso abusivo de la detención preventiva

Estimular a las autoridades judiciales la utilización de medidas sustitutivas para la detención preventiva, concordante con el artículo 9.3 de La Convención Americana de Derechos Humanos o el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, que establece la detención preventiva como medida **excepcional.**

Comportamiento población sindicada



Fuente: Sisipec Web Periodo: 1993-2014

# 4

## • Deficiencia en la prestación de los Servicios de Salud.

**El Sistema Penitenciario y Carcelario**, debe Garantizar el aseguramiento en salud de la población interna que por sus características especiales de internación requieren la definición de reglas específicas para lograr el acceso a los servicios de salud que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en salud.

Las experiencias a nivel internacional evidencian que las acciones en promoción de la salud y protección específica de la enfermedad logran disminuir significativamente hábitos, actitudes, conductas, tradiciones, actividades y decisiones de las personas, las cuales influyen en su estilo de vida y disminuyen riesgos de enfermedades.



4

Deficiencia en la prestación de los Servicios de Salud.

2012: 5.863

SALUD	1.282
TRASLADOS	1.772
CLASIFICACION DE FASE	206
REDENCION DE PENA	478
BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE LAS 72 HORAS	227
TEMAS VARIOS	1.898

2013: 6.282

SALUD	1894
DERECHO DE PETICIÓN	980
TRASLADOS	1772
LIBERTAD CONDICIONAL	356
ASIGNACION DE TRABAJO Y ESTUDIO	420
CLASIFICACION DE FASE	382
REDENCION DE PENA	478

Concepto de las Tutelas

2014: 2.216

SALUD	634
DERECHO DE PETICIÓN	598
TRASLADOS	309
LIBERTAD CONDICIONAL	238
ASIGNACION DE TRABAJO Y ESTUDIO	171
CLASIFICACION DE FASE	146
REDENCION DE PENA	120



5

- **Insuficiencia de recursos para el operador penitenciario y carcelario**

La Infraestructura del INPEC esta conformada por:

- 1.- Una Sede de la Dirección General.
- 2.- Seis Sedes Regionales.
- 3.- Una Escuela Penitenciaria Nacional con sus siete centros de Instrucción.
- 4.- Una sede de la Pastoral Penitenciaria.
- 5.- Ciento Treinta y Ocho Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional «ERON».

Generación	Cantidad
Primera 11 - 400 años	122
Segunda 3 - 10 años	6
Tercera 1 - 2 años	10
<b>Total</b>	<b>138</b>

**Nota:** Seis (o6) ERON cuentan con construcciones de dos generaciones : De Primera y Segunda: Popayán, Combita. De segunda y Tercera: Acacias. De Primera y Tercera: Cúcuta, Ibagué, Picota.



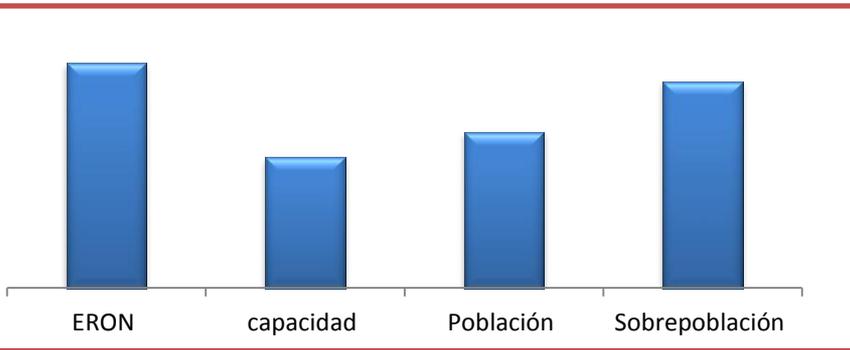
## ■ Establecimientos de **Primera generación**

- Establecimientos adecuados hasta la década del 90 denominados "Modelo".
- Establecimientos adecuados en 1992 como de alta seguridad: Itagüí, Palmira, Picota, Modelo Bogotá, Barranquilla y Cali.
- En la actualidad el INPEC cuenta con 122 establecimientos de primera generación.

### **Necesidades:**

Mantenimiento de infraestructura, sistema y redes hidro-sanitarias, Sistema Eléctrico, Equipos de Bombeo, Operación Plantas de Tratamiento PTAR y PTAP, Rancho, Planta Eléctrica

**VALOR ESTIMADO \$ 72.500.000.000**



Total ERON	Capacidad	Población	Sobrepoblación	Hacinamiento
122	39.320	72.285	32.965	83,8%
88,4%	51,4%	61,7%	81,1%	





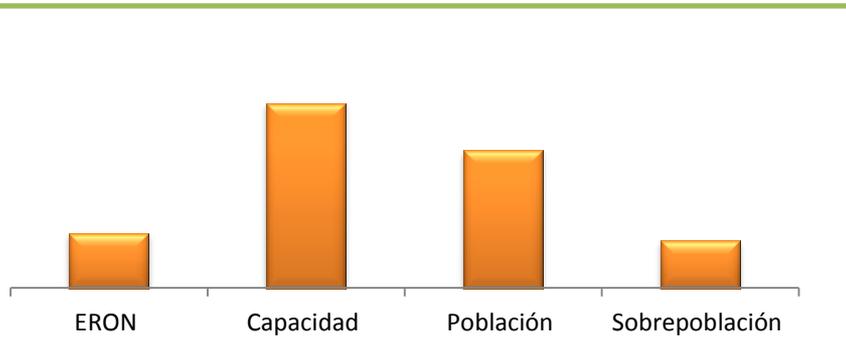
## ■ Establecimientos de **segunda generación**

- Construidos a finales de la década del 90 y principios de la década del 2000 los cuales son seis (6): Valledupar, Acacias, Popayán, Combita, La Dorada y Girón.

### **Necesidades:**

Mejoramiento Suministro agua potable, Mantenimiento infraestructura, sistema hidráulico y sanitario, Sistema Eléctrico, Equipos de Bombeo, Plantas de Tratamiento PTAR y PTAP, Calderas, Rancho y equipos, Equipo de Lavandería, subestación y planta Eléctrica, Cerramientos de Guayana, Alojamiento de Guardia

**VALOR ESTIMADO \$ 7.200.000.000**



Total ERON	Capacidad	Población	Sobrepoblación	Hacinamiento
6	11.118	12.613	1.495	13,4%
4,3%	14,5%	10,8%	3,7%	



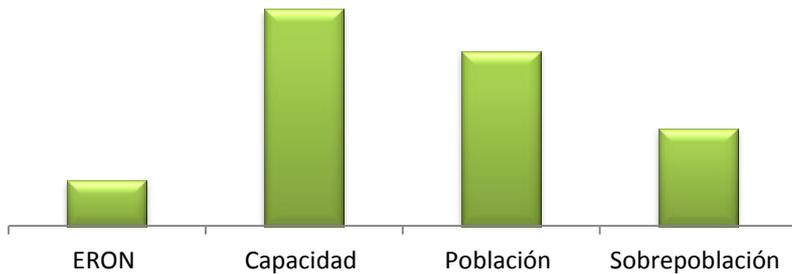
## ■ Establecimientos de **tercera generación**

- Construidos a finales de la década del 2000 los cuales son 10: COCUC, EPC Yopal, EP Puerto Triunfo, COIBA, EPMSC Acacias, COMEB, COPED Pedregal, COJAM Jamundí, EP Florencia y EP Guaduas.

### **Necesidades:**

Mejoramiento Suministro agua potable, Mantenimiento infraestructura, sistema hidro-sanitario, Sistema Eléctrico, Equipos de Bombeo, operación Plantas de Tratamiento PTAR y PTAP, Calderas, Rancho y equipos de cocina, Equipo de Lavandería, Aire Acondicionado, subestación eléctrica, Ascensores y foso de ascensores.

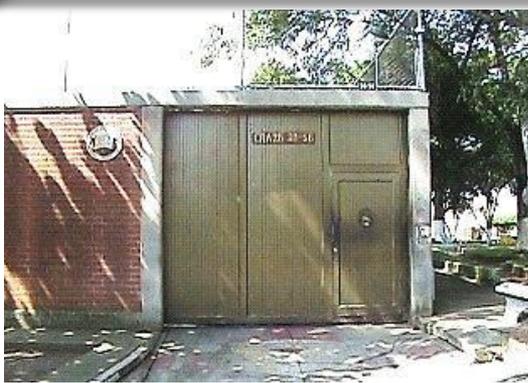
**VALOR ESTIMADO \$ 12.000.000.000**



Total ERON	Capacidad	Población	Sobrepoblación	Hacinamiento
10	26.081	32.283	6.202	23,8%
7,2%	34,1%	27,5%	15,3%	



## ■ Sedes regionales – Escuela Penitenciaria Nacional



- Sedes Regionales, Dirigir y controlar a nivel regional el funcionamiento de los establecimientos de reclusión, supervisando el desarrollo de las actividades en materia jurídica, administrativa, financiera, de seguridad y en las demás que se requiera
- La Escuela Penitenciaria Nacional nace con la misión primordial de formar, educar y entrenar la Guardia Nacional Penitenciaria

### **Necesidades:**

- Adecuación Edificio de la Dirección General y Sedes Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. **VALOR ESTIMADO \$ 1.250.000.000.**
- EPN - Mantenimiento de infraestructura, sistema hidráulico y sanitario, Sistema Eléctrico, Equipos de Bombeo, Plantas de Tratamiento PTAR, Planta Eléctrica, Alojamiento de Guardia. **VALOR ESTIMADO \$ 13.382.437.335.**

**Construcción Edificio Dirección General Proyecto 17 pisos**, con una proyección de 13.350m<sup>2</sup> a un valor de \$ 2.098.195,55 (fuente: Edificio Bacatá) **VALOR ESTIMADO \$ 28.000.000.000**



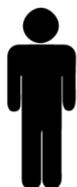
## ■ Cuadro resumen

ESTABLECIMIENTOS		VALOR ESTIMADO
1ra GENERACIÓN		\$ 72.500.000.000,00
2da GENERACIÓN		\$ 7.200.000.000,00
3ra GENERACIÓN		\$ 12.000.000.000,00
OTROS	ESCUELA PENITENCIARIA	\$ 13.382.437.335,00
	SEDES REGIONALES	\$ 1.250.000.000,00
	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DIRECCIÓN GENERAL*	\$ 28.000.000.000,00
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 134.332.437.335,00</b>

\*Fuente: Valor metro cuadrado Edificio Bacatá

## Planta actual vs necesidades

### Planta Actual Administrativa



2.947

### Planta Ideal Administrativa



8.680

### Planta Actual Cuerpo de Custodia y Vigilancia



### Planta Ideal Cuerpo de Custodia y Vigilancia



22.704

Planta Actual INPEC **15.795**

Planta Ideal INPEC **31.384**

Fuente: Subdirección de Talento Humano 10/07/2014



## Comportamiento presupuesto INPEC de lo solicitado vs apropiado

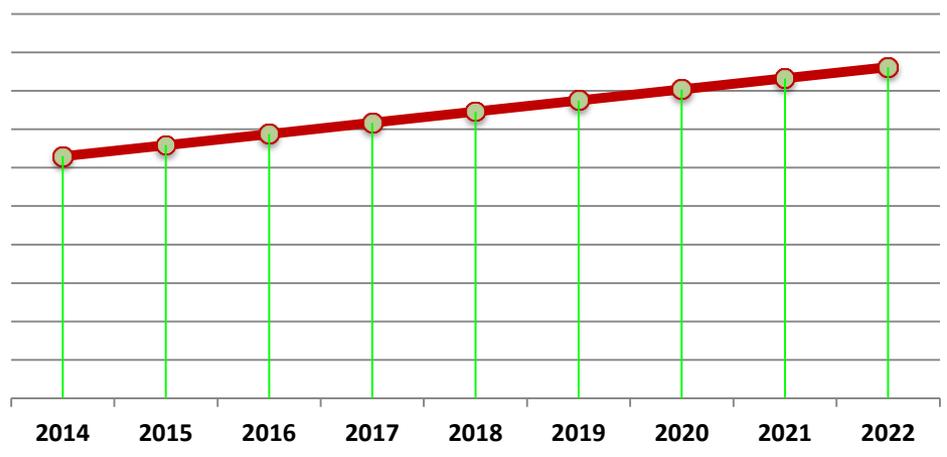
Vigencia fiscal	Solicitado	Cifras en \$ corrientes
		Apropiacion Final
2000	369.259.252.557	311.135.973.561
2001	345.152.325.343	342.982.856.815
2002	490.243.130.413	363.522.237.264
2003	495.623.849.487	411.446.183.830
2004	792.172.400.000	441.530.887.459
2005	716.811.000.000	536.520.477.373
2006	744.833.000.000	607.734.775.074
2007	760.312.580.741	580.601.921.750
2008	946.624.413.335	618.028.972.936
2009	1.063.598.527.120	708.183.656.293
2010	1.194.859.714.715	942.063.530.701
2011	1.205.293.358.654	1.087.445.865.174
2012	1.262.645.481.628	1.130.108.883.989
2013	1.463.547.241.191	880.643.827.085
2014	1.075.316.219.300	938.995.115.725



# Proyección de la población de internos (2014-2022) metodo geometrico $P_f = P_a * (1 + t_c)^n$



PROYECCION DE INTERNOS		
AÑO	POBLACION DE INTERNOS A 31 DICIEMBRE	TASA DE CRECIMIENTO POBLACIÓN (PROMEDIO ANUAL)
2014	113.977	<b>4,8%</b>
2015	119.448	
2016	125.181	
2017	131.190	
2018	137.487	
2019	144.087	
2020	151.003	
2021	158.251	
2022	165.847	



# 6

## La Responsabilidad de los Entes Territoriales esta a cargo del INPEC



### Ley 1709 de 2014

- **Art. 18. INTEGRACION TERRITORIAL.** Los municipios podrán asociarse para construir y administrar cárceles de uso común.
- **Art. 19. Cárceles Departamentales y Municipales.** Antes de la reforma de la Ley 65 de 1993, la responsabilidad de las Entidades Territoriales correspondía a los internos detenidos preventivamente y condenados por contravenciones (**Pequeñas Causas**).

Con la Ley 1709 de 2014, las Entidades Territoriales son responsables de las personas detenidas preventivamente, es decir toda la **población Sindicada en las cárceles del País**.

De acuerdo con lo anterior, las Entidades Territoriales deben:

1. **Crear, fusionar o suprimir, dirigir, organizar, administrar, sostener y vigilar las cárceles Municipales y Departamentales.**

De lo contrario, si se carece de sus respectivas cárceles deber cumplir el Art. 19 de la Ley 65 de 1993 en su **INTEGRALIDAD**.

# 6

## Posible soluciones de las competencias de los Entes Territoriales

- ❖ Teniendo en cuenta que los municipios tienen la responsabilidad de las personas privadas de la libertad en su calidad de sindicatos, deben propender por generar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias en materia carcelaria. (Cárceles Regionales)
- ❖ Deben velar por la unificación de esfuerzos a través de la asociación de municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión.
- ❖ Elaboración y aprobación programa de generación de capacidades y de acompañamiento a las entidades Territoriales para Personas Sindicadas Privada de la Libertad.
- ❖ Implementación de herramientas que permitan socializar y hacer seguimiento a las competencias legales de los Entes Territoriales.
- ❖ Creación estampilla pro-mejoramiento condiciones de Reclusión de la Entidades Territoriales.
- ❖ Reglamentación del fondo de Seguridad y convivencia y los fondos de Seguridad.
- ❖ Gestionar Recursos a través de la Cooperación Internacional.
- ❖ Presentación proyectos de inversión a través del SGR regionales, para creación, organización administración y sostenimientos y vigilancia de Cárceles Regionales.



# 6 Posibles soluciones a “La Responsabilidad de los Entes Territoriales esta a cargo del INPEC”

Determinar las fuentes de financiamiento para que los Entes Territoriales asuman la responsabilidad que les asignó la ley, frente a la población sindicada



# CONCLUSIONES

1. Desarrollar una Política criminal que parte de la base de las capacidades institucionales del Estado Colombiano, que no apele al uso simbólico del derecho penal y que utilice alternativas al sistema penal y a la pena privativa de la libertad, una política criminal fundada en la Libertad y en la construcción de ciudadanía.
2. Se requiere un desarrollo mas amplio a mecanismos de Justicia Restaurativa y al uso del principio de oportunidad.
3. Mayor articulación entre las diferentes instituciones, de manera que se garantice la efectividad en el sistema penitenciario y carcelario, y que se tramiten de manera eficiente las solicitudes de libertad que se presenten. (Presencia permanente de Jueces de conocimiento y de Ejecución de Penas -Administración de Justicia)
4. La Armonización institucional permitirá que cada una reconozca su responsabilidad y a su vez, el desarrollo de tareas conjuntas que impacten de manera positiva.
5. Compromisos de los Entes Territoriales con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley.
6. Planificar el mantenimiento de infraestructura penitenciaria y carcelaria que de respuesta a las necesidades apremiantes de la población reclusa y construcción de acuerdo a los niveles de crecimiento estimados.
7. Fortalecer la planta de personal, del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y personal administrativo del Instituto. (Estructura un régimen especial de carrera).
8. Falta de prevención e intolerancia de la Sociedad.
9. Las instituciones de educación superior con profesiones afines a la naturaleza y misionalidad del INPEC deben prestar apoyo.

Muchas

**GRACIAS!!!**  
**[www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co)**



**MinJusticia**  
Ministerio de Justicia  
y Derecho

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**